

ARICA, 11 FEB 2009

VISTOS:

- a) La necesidad de seguir los procedimientos administrativos correspondientes.
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5914, de fecha 23 de Diciembre del 2008, que delega atribuciones al Sr. Administrador Municipal, se dispone la siguiente:

INSTRUCCION ALCALDIA

INSTRUYASE A TODO EL PERSONAL MUNICIPAL, que a contar de la presente fecha todos los documentos municipales, como decretos alcaldicios, decretos de pagos, programas, oficios, memos y otros no podrán ser tramitados personalmente por los funcionarios municipales, como tampoco deberán estar a la espera de que éstos sean cursados en forma inmediata.

Por lo tanto queda **estrictamente prohibida la tramitación de dichos documentos en forma personalizada, está deberá ser tramitada exclusivamente por los estafetas de las Unidades involucradas.**

Cabe señalar que cualquier solicitud de urgencia deberá ser canalizada por el Director de la Unidad, a fin de dar la prioridad necesaria.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía todas las Unidades Municipales.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al funcionario municipal en sanciones administrativas las que las que serán aplicadas conforme al DFL y la Ley N° 18.883. "Estatuto Administrativo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y BENEDICTO COLINA AGRIANO, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines administrativos procedentes.

Saluda atentamente a Ud.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EOM/BCA/vla.-

Distribución: A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES.